



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



CONVENIO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
y
LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DELLA TUSCIA IN VITERBO, ITALIA

La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y la Università degli Studi della Tuscia, en adelante Universidad de Tuscia, representada por su Rector, Prof. Marco Mancini.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo al Estatuto de la Universidad de Tuscia, compete a ésta la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

Exp. 101160-003656-10



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



- a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información;
- d. estudios e investigaciones;
- e. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f. publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser, en su oportunidad, objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

CUARTA: La universidad anfitriona se encargará de proporcionar las instalaciones para la realización de los estudios e investigaciones sin costos para el personal designado.

En principio, la universidad que envía se encargará de los costos del pasaje de la persona designada y la universidad anfitriona cubrirá los costos de manutención de dicha persona.

Cada visita será coordinada por ambas instituciones y las mismas solamente se llevarán adelante si con anterioridad se ha realizado el acuerdo formal entre las autoridades de ambas instituciones.

La Universidad de Tuscia contribuirá con los gastos para la movilidad del personal de enseñanza, técnico y administrativo y también con los gastos para la movilidad de los estudiantes, en cumplimiento con las reglas existentes para poder tener acceso a fondos de relaciones internacionales que están vigentes. Una vez que los recursos financieros de los fondos de relaciones internacionales para el cumplimiento de este objetivos no estén disponibles, el cambio se podrá realizar sobre una base de pago personal.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, dos en español y dos en inglés, siendo dichos textos igualmente auténticos.


Dr. Rodrigo Arocena

Rector

Universidad de la República

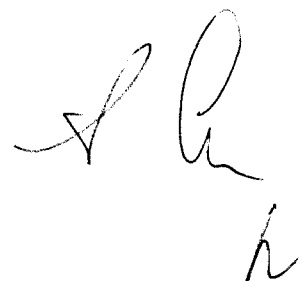
Montevideo,


Prof. Marco Mancini
Rector
Università degli Studi della
Tuscia

Viterbo,

10/03/2011





3760



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
between
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
and
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DELLA TUSCIA IN VITERBO, ITALIA

The Rector of Universidad de la República (UdelaR), Dr. Rodrigo Arocena, on behalf of this institution; and the Rector, Prof. Marco Mancini, on behalf of the Università degli Studi della Tuscia

CONSIDERING THAT:

- I. The convenience in establishing and developing cooperation links between both universities.
- II. According to the law which regulates Universidad de la República, this institution is in charge of the higher education, its development and diffusion; protect and encourage scientific and technological investigation, artistic activities; contribute to the study and understanding of general affairs.
- III. According to the rules, the Università degli Studi della Tuscia is in charge of teaching, investigation, capacity building, technological development, innovation and cultural development.
- IV. That both parts aspire to harness their effectiveness in the fulfillment of their assignments by means of the mutual cooperation.

THEY AGREE to celebrate a memorandum which will be ruled by these following clauses:

FIRST: The goals of this agreement are: set a framework to develop and diffuse the culture, particularly, to develop higher education as well as scientific and technological investigation.

SECOND: To accomplish their goals, both parties agree to elaborate programs and cooperation projects, in which they will specify the obligations assumed by each institution.

THIRD: The side agreements can deal with the following topics:

- a. exchange of teachers, researchers and students;



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



- b. training courses for teachers and researchers;
- c. exchange of information;
- d. research and studies;
- e. courses, seminars, workshops, conferences;
- f. publishing, and other activities so as to accomplish the goals of this agreement.

All sides agreements, shall be evaluated and require budget approval from the authorities.

FOURTH: The host university will provide facilities for studying and research at no charge for designated staff.

In principle, the sending university will pay for the travel expenses and the host University will cover subsistence expenses. Each visit will be agreed well in advance between the two Institutions and it will take place only after the formal agreement between the Authorities of both proper offices.

The Università degli Studi della Tuscia will contribute to the expenses for the mobility of teaching, technical and administrative staff and the mobility of students, in compliance with the Rules for accessing International Relations funds in force. Once the financial resources ascribed to the International Relations to this aim will not be available, the exchange can take place all the same on a personal payment base.

FIFTH: The people involved in this agreement, shall apply the rules of the institution where the activity or project is being carried out.

The selection of the applicants will be done according to the rules of the institution, where the application is presented. The application will be according with the assigned university.

SIXTH: Since other universities, institutes, centers, and organizations may have capabilities and conduct activities, which will benefit and support this collaboration, the Universidad de la República and the Università degli Studi della Tuscia, can identify other cooperators for join participation in mutually agreed upon projects and activities.

SEVENTH: This agreement may be terminated by either party with a written notice of intent to terminate. The notice of intent to terminate will not affect the projects or programs under execution.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



EIGHT: Any controversy upon the interpretation or execution of this agreement, will be solved through direct negotiations between both parties. Any modification to this agreement will be presented to the other party.

NINTH: This agreement shall take effect when signed by the official representatives of the institutions involved. The institutions, will sign four identical documents written in Spanish and English.


Dr. Rodrigo Arocena

Rector

Universidad de la República


Prof. Marco Mancini

Rector

Università degli Studi della Tuscia

Montevideo,

Viterbo,

10 03 2011



